

Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2014.

### ACTA DE REUNION TEMAS CONTABLES

En Santiago de Cali, siendo las 9:30 a.m. del día 03 de Junio de 2014, se reunieron en la oficina de administración del Conjunto Residencial Peña Blanca, Cra 100 No.34-65, de la ciudad de Cali, las siguientes personas para realizar la diligencia de entrega y recibo de la Copropiedad:

**MARIA ELENA FONSECA** Revisora Fiscal  
**CARLOS ALBERTO RIZO** Contador.  
**SONIA REINA SERNA** Administradora

De acuerdo a lo anterior, se relacionan a continuación los documentos y temas que en adelante serán responsabilidad de la Administración, en cabeza de la Sra. Sonia Reina Serna.

#### 1. Documentación Financiera

- Las facturas solo se recibirán hasta el día 25 de cada mes
- Los pagos se efectuarán entre 15 y 20 de cada mes factura de vencida.
- El paquete de soportes contables, recibos de caja, cta de cobro, ctes de egreso se entregara al contador el primer día hábil de cada mes, sin embargo la relación de los recibos de caja elaborados se enviara por correo el 1 de cada mes.
- El día 6 de cada mes la administración entregara el extracto.
- El contador entregara a la Administración los estados financieros y demás soportes contables incluyendo las retenciones, entre 9 y 11 de cada mes, para que la administración a su vez entregue a la revisora fiscal y el día 13 teniendo en cuenta día hábil, la información este de retomo en la administración para ser publicada al consejo y realizar el pago de las declaraciones de ICA y FTE los 15 de cada mes.

En cuenta al cobro de administración por coeficiente, se informa el concepto jurídico dada por el abogado de corredor de Seguros de Fonseca Sanclemente.

1.0 Lo primero que le quiero predir es que definitivamente hay que cobrar por coeficiente ,porque este es un mandato legal y es norma imperativa y de orden público o sea que no vale acuerdo en contrario ,si están cobrando igual cuota a todos corren el peligro que alguien demande ese cobro irregular y no hay forma como defender ese procedimiento, caso en el cual el juez obligaria a ajustar las cuta de administración según coeficientes por lo anotado anteriormente

2.0 No considero necesario que el Conjunto incurra en costos incensarios para corregir ese pequeño error matemático, y máxime cuando apenas inician la administración definitiva del conjunto y si es necesario esta modificación debe ser la constructora quien pague los costos de la aclaración o la reforma a la escritura que contiene el reglamento

3.0 Si van a trabajar el cobro por coeficientes sugiero distribuir el pequeño exceso entre todos inmuebles, la diferencia es muy poca.

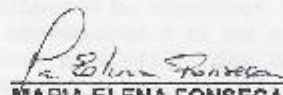
Por lo anterior la Dra. María Elena Fonseca y Carlos Alberto Rizo y Sonia Reina, apoyan el concepto jurídico e indican que lo más sano para la administración y el consejo de administración es cobrar por coeficiente a partir del mes de junio/14, enviar circular informativa de esta novedad y evitar inconvenientes futuros que afecten legalmente a la copropiedad y sus representantes.

Por otra parte se revisó lo del cobro de las multas y se harán los ajustes para las casas que efectivamente hablan anexado los poderes, quedando pendiente el cobro de 3 casas que fueron representadas por miembros de consejo, lo cual no es legal y por ende se requiere la autorización del consejo para proceder con el cobro o no de la sanción.

Siendo las 11:00 am, se da por terminada la reunión.

Entrega,

  
SONIA REINA SERNA  
Administradora

  
MARIA ELENA FONSECA  
Revisora Fiscal

  
CARLOS ALBERTO RIZO  
Contador.